

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL  
EL RETÉN - MAGDALENA

El Retén, nueve (9) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Referencia: Proceso ejecutivo promovido por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. contra BENJAMIN ENRIQUE VIVIC TORREGROSA.

RADICADO: 47-268-40-89-001-2020-00129-00

ASUNTO

Se ocupa el despacho del estudio de admisión de la demanda presentada vía correo electrónico institucional el día 22 de octubre del 2020; de lo que se advierte que la misma reúne los requisitos formales, y los documentos adosados como base del recaudo cumplen con los presupuestos del artículo 422 del CGP; y que a estos procesos debe imprimirse el trámite señalado en el Título Único de la Sección Segunda del Código General del Proceso, y en consonancia con lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020, el Despacho procederá a librar mandamiento de pago. En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva en contra del señor BENJAMIN ENRIQUE VIVIC TORREGROSA y a favor de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. por la suma de SIETE MILLONES VEINTIUN MIL SEISCIENTOS PESOS (\$7.021.600) por concepto de capital contenido en el pagaré No. 042126100006895 acompañado con la demanda, más la suma de UN MILLON OCHOCIENTOS OCHENTA MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS (\$1.880.891) por otros conceptos, la suma de UN MILLON ONCE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$1.011.394), por los intereses corrientes causados desde el 27 de octubre de 2018 hasta el 27 de octubre de 2019; más los respectivos intereses moratorios a la tasa máxima legal desde que se hizo exigible la obligación hasta el pago total de la misma, lo cual deberá hacer el demandado dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia.

SEGUNDO: Notifíquese este proveído en forma personal al demandado conforme lo dispone el artículo 290 y siguientes del Código General del Proceso, además de lo estipulado en el Decreto 806 de 2020.

TERCERO: Reconózcase personería al doctor JUAN ALBERTO GUTIERREZ TOVIO como apoderado de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder a ella conferido,

Notifíquese y Cúmplase



YESENIA MABEL MUSSO ROCHA  
La Juez

